

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las trece horas con treinta y tres minutos del día martes, diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada en Funciones, María Sarahit Olivos Gómez y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. - **MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muy buenas tardes a todas y todos, siendo las trece horas con treinta y tres minutos del día martes diecinueve de noviembre del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 49, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistradas que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión Pública, Secretaria dé cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán tres asuntos, correspondientes a un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense y dos Recursos de Apelación identificados con las claves JDC/053/2024, RAP/118/2024 y RAP/119/2024, cuyos nombres de las partes actoras, y autoridades responsables se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En atención a los asuntos enlistados en la presente convocatoria, solicito atentamente al Maestro Eliud De La Torre Villanueva, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente JDC/053 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Maogany

Crystal Acopa Contreras. -----
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, MAESTRO ELIUD DE LA TORRE VILLANUEVA: Con la autorización del Pleno. -----

El proyecto que se somete a su consideración es el relativo al Juicio de la Ciudadanía 53 del año en curso, promovido por la ciudadana Danna Felisa Ramírez Saldaña, en contra de la determinación tomada en el punto cuarto del orden del día de la Primera Sesión Ordinaria celebrada por el Cabildo del Ayuntamiento de Solidaridad, de fecha treinta de septiembre, correspondiente a la declaratoria de falta absoluta de la ciudadana Roxana Campos y la consecuente toma de protesta de ley de la ciudadana Kira Iris San como Décima Regidora del Ayuntamiento. -----

Del análisis realizado a la demanda, se advierte que la pretensión de la actora radica en que se revoque el acto impugnado y, en consecuencia, este Tribunal ordene al Ayuntamiento de Solidaridad, realice lo necesario para llamar a la actora a tomar la protesta de ley para ocupar el cargo de Décima regidora del Ayuntamiento. -----

En el proyecto se propone declarar fundado el agravio, ya que la responsable incurrió en una indebida fundamentación del acto impugnado, derivado de una incorrecta interpretación de la normativa aplicable al caso concreto. Se dice lo anterior, toda vez que de una interpretación gramatical y funcional de lo previsto en los artículos 141 y 142 de la Constitución Local; en relación con el artículo 97 de la Ley de los Municipios, se puede arribar a la conclusión de que a quien le correspondía asumir el cargo vacante ante la renuncia de la propietaria a la Décima Regiduría electa por la vía de Representación Proporcional era a la actora. -----

Es por ello, que esta ponencia propone revocar la determinación tomada en el punto cuarto del orden del día de la Primera Sesión Ordinaria celebrada por el Cabildo del Ayuntamiento de Solidaridad, específicamente en lo relativo a la toma de protesta de la ciudadana Kira Iris San para que asumiera el cargo de Décima Regidora del citado Ayuntamiento, al considerar que le asistía un mejor derecho a la actora a ser llamada para protestar y desempeñar el referido cargo.-----

Es la cuenta Magistradas, Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Secretario. Magistradas está a su consideración el proyecto de cuenta por si alguien quisiera hacer uso de la voz, adelante por favor. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MARÍA SARAHIT OLIVOS GÓMEZ: Ninguna Magistrado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias Magistrada. ---

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Ninguna. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias Magistrada. No habiendo alguna intervención, Secretaria por favor tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente. Magistrada María Sarahit Olivos Gómez.-----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MARÍA SARAHIT OLIVOS GÓMEZ: A favor del

proyecto. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras. ---

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Es mi propuesta, en sentido afirmativo. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Acompaño la propuesta Secretaria. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente JDC/053/2024 se resuelve: -----
ÚNICO. Se revoca el acto impugnado, para los efectos precisados en el apartado correspondiente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Ahora bien y en atención a los asuntos enlistados, solicito atentamente a la Licenciada Melissa Adriana Amar Castán, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente RAP/118 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LICENCIADA MELISSA ADRIANA AMAR CASTÁN: Con la autorización del Pleno. -----

A continuación, se da cuenta del proyecto de sentencia relativo al Recurso de Apelación 118, promovido por el Partido Más, Más Apoyo Social, en contra de la resolución 25 del presente año, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se resuelve la pérdida de registro del aludido instituto político local. -----

En el presente asunto, del escrito de demanda se desprenden que la pretensión de dicho partido es que este Tribunal revoque la resolución impugnada y consecuentemente conserve su registro como partido político local, para ello hace valer cinco agravios, de los cuales la ponencia propone analizar agrupados en tres tópicos, de los cuales el primero de ellos es relativo a la violación a su garantía de audiencia, la ponencia propone calificarlo como inoperante, dado que el partido actor se limita a realizar apreciaciones subjetivas y genéricas que no controvierten las razones que sustentan la resolución que señaló en la demanda como acto reclamado, pues no expresa mayores argumentos que permitan otorgarle la razón. -----

Ahora bien, en cuanto al siguiente agravio, nominado "falta e indebida fundamentación y motivación", se propone declararlo esencialmente fundado, toda vez que conforme al marco legal y constitucional en relación con la causal de pérdida de registro que el artículo 94, párrafo 1, incisos b) y c) de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 62 de la Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Quintana Roo, en ambos dispositivos se prevé la posibilidad de conservar el registro local al obtener el tres por ciento de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones inmediatas anteriores, ya sea de

gubernatura y la de legislaturas locales. -----
En razón de lo anterior, el argumento esencial del actor por el cual hace valer para determinarse la causal de pérdida de su registro, debe considerarse también el resultado de la elección de gubernatura, la ponencia propone declararlo fundado y de esta manera, se considera que el partido MÁS, encuentra satisfecho el requisito consistente en la obtención del tres por ciento de la votación válida emitida en la inmediata última elección ordinaria de gubernatura. -----

Seguidamente, en cuanto al último agravio hecho valer, respecto a la inaplicación del artículo 62 de la Ley de Instituciones local, se propone declararlo inoperante por inatendible. Lo anterior puesto que si bien, el partido actor solicita ad cautelam la inaplicación de dicho precepto, tal y como se explica en el proyecto de sentencia, a partir de las consideraciones realizadas en el agravio previamente analizado, se encuentra colmada la pretensión del partido actor. Bajo esta tesitura, se hace innecesario el estudio de los conceptos de inaplicación que hace valer, pues su análisis en nada cambiaría la conclusión alcanzada. -----

Por estas y demás razones que se señalan en el proyecto puesto a consideración, se propone revocar la resolución impugnada. -----

Es la cuenta Magistrado y Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Secretaria. Magistradas nuevamente está a su consideración la propuesta realizada por un servidor por si quisieran hacer uso de la voz. -----

Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MARÍA SARAHIT OLIVOS GÓMEZ: Ninguna Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias Magistrada. No habiendo alguna intervención, Secretaria tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado Presidente. Magistrada María Sarahit Olivos Gómez. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MARÍA SARAHIT OLIVOS GÓMEZ: A favor del proyecto. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor del proyecto. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor de mi consulta Secretaria. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Bien. Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente RAP/118/2024 se resuelve: -----

PRIMERO. Se revoca la resolución impugnada. -----

SEGUNDO. Se dejan sin efecto jurídico todas las determinaciones que hayan sido dictadas en relación con la etapa preventiva del procedimiento sobre pérdida de registro del partido político local MÁS, Más Apoyo Social. -----

TERCERO. Se vincula al Instituto Electoral de Quintana Roo, para que realice todas las acciones necesarias para restituir al partido político local mencionado el pleno ejercicio de sus derechos, incluyendo de los que se le hubiera privado con la determinación que ahora se revoca. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Siguiendo con el orden del día, solicito atentamente a la Licenciada María Eugenia Hernández Lara, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente RAP/119 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada María Sarahit Olivos Gómez. --

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ LARA: Con la autorización del Pleno. -----

Doy cuenta, con el proyecto de sentencia relativo al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente RAP/119/2024, promovido por el ciudadano Leobardo Rojas López, en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD, en contra de la Resolución radicada bajo el número IEQROO/CG/R-027/2024. -----

En el proyecto, se propone confirmar la Resolución aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante la cual se determina respecto del dictamen emitido por la Dirección de Partidos Políticos, derivado de la solicitud de registro como Partido Político Local del otrora Partido Político Nacional de la Revolución Democrática. -

Resolución que resulta para esta ponencia apegada a derecho, toda vez que fue exhaustiva y se encontró debidamente fundada y motivada. -----

De un análisis integral del escrito de demanda se advierte que el partido actor hizo valer, esencialmente, como motivos de agravio la Violación al debido proceso al dejar de atender la solicitud de certificación de que el partido de la Revolución Democrática en el estado de Quintana Roo, obtuvo el 3% de la votación válida emitida en la elección local 2024 relativa a la elección de los ayuntamientos de los municipios y como segundo agravio la violación al derecho político electoral de asociación reconocido en los artículos 9 y 35 fracción III, de la Constitución Federal. -----

En primer lugar se propone declarar inoperante el agravio relacionado con la violación al debido proceso, legalidad y certeza, dado que el representante del PRD intenta confundir a esta autoridad partiendo de la supuesta violación a un derecho de petición, el cual fue atendido en tiempo y forma y no controvertido por el recurrente; en ese sentido, contrario a lo manifestado no hubo una violación a su derecho de petición y por lo tanto una vulneración al debido proceso de registro como partido político local, pues la determinación del Instituto de la resolución que se impugna, no deviene de la solicitud de información del peticionario. -----

Ahora bien, referente al segundo motivo de agravio relativo a la violación al derecho político electoral de asociación, la ponencia propone declararlo infundado, pues el

Consejo General del Instituto local realizó una correcta interpretación de las normas, atendiendo la normativa constitucional y las acciones de inconstitucionalidad 69/2015 y sus acumulados, así como la 103/2015, tomando en cuenta la votación válida emitida en la elección de Diputaciones en las cuales el PRD obtuvo el 2.6257% para concluir que no se le podría otorgar el registro como partido político local. -----

Siendo que, según lo establecido en el artículo 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos dispone que si un partido político nacional pierde su registro por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación en el último proceso electoral ordinario federal, podrá optar por el registro como partido político local en la o las entidades federativas en cuya elección inmediata anterior hubiere obtenido por lo menos el 3% de la votación válida emitida y hubiere postulado candidaturas propias en al menos la mitad de los municipios y distritos. -----

En ese sentido la inobservancia de los mencionados requisitos trae aparejada, mediante el procedimiento legal respectivo, la negativa de su registro como partido político local. --

Derivado de lo antes expuesto y demás consideraciones plasmadas en el proyecto de sentencia, se propone confirmar la resolución impugnada. -----

Es la cuenta. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Secretaria. Magistradas integrantes del Pleno está a su consideración el proyecto de cuenta por si alguien quisiera hacer uso de la voz. -----

No habiendo alguna intervención, Secretaria tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente. Magistrada María Sarahit Olivos Gómez. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MARÍA SARAHIT OLIVOS GÓMEZ: Es la consulta de una servidora. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras. ---

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor del proyecto. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En el mismo sentido Secretaria. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada María Sarahit Olivos Gómez, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Bien. Vista la aprobación del proyecto presentado en el expediente RAP/119/2024 se resuelve: -----

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión Pública de

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en términos de ley; y publíquese en la página oficial de internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y bien, siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día en que se inicia. Magistradas, Secretaria, público que nos acompaña. Es cuánto, muy buenas tardes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MARÍA SARAHÍ OLIVOS GÓMEZ

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAOGANY CRYSTEL ACOPIA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO